PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
SDG-LP-1-2026 (153709)

ADENDA No. 1

La Subsecretaria de Gestión Institucional de conformidad con la Resolución No. 0087 del 2 de marzo de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece: *"La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.(...),* teniendo en cuenta la respuesta dada a las observaciones de carácter financiero recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo, y a las observaciones extemporáneas allegadas, procede a expedir la presente adenda en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el numeral 5.2 - REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

- **5.2 - REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.**

Los proponentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, podrá presentar el RUP.

Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- **Cuando el cierre del proceso tenga fecha anterior o igual al quinto día hábil del mes de abril de 2026.**

Para los proponentes, que hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para la vigencia 2026 y la información se encuentre en firme, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme. Por lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2025.

Para los proponentes, que NO hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia 2025 antes del quinto día hábil del mes de abril de 2026, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el RUP que se encuentre en firme para el año 2025.

- **Cuando el cierre del proceso tenga fecha posterior al 5 (quinto) día hábil del mes de abril de 2026.**

Los proponentes deberán haber hecho la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2026 y la información se encuentre en firme, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo con lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2025.

Para los proponentes que, habiendo hecho la renovación dentro del término legal establecido para ello, pero que NO cuenten con el RUP en firme, se realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información del RUP que se encuentre en firme para el año 2025.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con este.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponente, teniendo en cuenta lo descrito. En estos casos, la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL. En caso que, el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Índices Financieros: Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.8 veces

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.8 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(IL1 Componente 1 x % participación + IL2 Componente 1 x % participación + ⋯ + ILn Componente 1 x % participación) (IL1 Componente 2 x % participación + IL2 Componente 2 x % participación + ⋯ + ILn Componente 2 x % participación)

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 0.62 veces

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 0.62 veces. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(NE1 Componente 1 x % participación + NE2 Componente 1 x % participación + ⋯ + NEn Componente 1 x % participación) (NE1 Componente 2 x % participación + NE2 Componente 2 x % participación + ⋯ + NEn Componente 2 x % participación)

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 2.0 veces o INDETERMINADO

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 2.0 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RC1 Componente 1 x % participación + RC2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RCn Componente 1 x % participación) (RC1 Componente 2 x % participación + RC2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RCn Componente 2 x % participación)

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 51% del Presupuesto Oficial

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 51% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0.10

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 0.10 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RP1 Componente 1 x % participación + RP2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RPn Componente 1 x % participación) (RP1 Componente 2 x % participación + RP2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RPn Componente 2 x % participación)

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0.05

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 0.05 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

SEGUNDO: Modificar el cronograma del proceso de selección el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Plazo máximo para expedir Adendas	22 de abril de 2026
Presentación de Ofertas	28 de abril de 2026, hasta las 09:00 a.m.
Apertura de Ofertas	28 de abril de 2026, hasta las 09:05 a.m.
Informe de presentación de ofertas	28 de abril de 2026 hasta las 05:00 p.m.
Publicación del Informe de Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación	5 de mayo de 2026
Traslado del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación	Hasta el 12 de mayo de 2026
Respuesta a las observaciones presentadas al del Informe de Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación y Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Definitivo	15 de mayo de 2026
Audiencia de Adjudicación	19 de mayo de 2026 desde las 10:00 a.m.
Publicación acto administrativo de declaratoria desierta o adjudicación	20 de mayo de 2026
Firma del Contrato	21 de mayo de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A los dos días siguientes a la firma del contrato
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Al día siguiente a la entrega de la garantía

TERCERO: Las demás condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y los documentos del proceso continúan sin modificación alguna.

PENING GAVIRIA CARINE

Firmado digitalmente por PENING GAVIRIA CARINE
Fecha: 2026.04.21 13:48:22 -05'00'

CARINE PENING GAVIRIA
Subsecretaria de Gestión Institucional

Aprobó: Rubiela González González– Directora de Contratación
Revisó: Danna Narváez – Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Gotardo Antonio Yanez Álvarez – Abogado Subsecretaría de Gestión Institucional
Proyectó: Mario Andrés Martínez Morales– Abogada Dirección de Contratación